

SECRETARIA: Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 905

RAD. 760014003020 2014 01265 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el operador en insolvencia, Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, informa que, a la fecha, no ha recibido comunicado por parte de acreedor alguno, mediante el cual informe incumplimiento al Acuerdo de Pago, por parte del demandado Luis Fernando Villacis Castro, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el escrito aportado por el conciliador, del Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, de fecha 9 de diciembre de 2021, operador en insolvencia del Centro de Conciliación PAZ PACIFICO, mediante el cual informa que a la fecha no ha sido notificado de incumplimiento alguno por parte del aquí demandado, Sr. Luis Fernando Villacis Castro.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente asunto por el termino de **SEIS (6) MESES**, en virtud a que, de conformidad con lo comunicado por el conciliador, Dr. Elkin José López Zuleta, el acuerdo de pago suscrito por el Sr. Luis Fernando Villacis Castro, se encuentra vigente, lo anterior, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo de Pago suscrito el 8 de septiembre de 2015, obrante a folio 47 a 50 del cuaderno principal. **Vencido** el término previsto en esta providencia, líbrese el comunicado al conciliador para que informe el estado actual del Acuerdo de pago anteriormente mencionado.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de marzo de 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

SECRETARIA: Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente expediente Ejecutivo con título prendario. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 906
RAD. 760014003020 2019 00335 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En virtud que el Conciliador, Dr. FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto 2827 del 27 de julio de 2021, respecto de informar el estado actual del Acuerdo de pago celebrado por la demandada JULIANA SANTAMARIA ZUÑIGA, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Conciliador en Insolvencia Dr. FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE y al DIRECTOR del CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA, para que el estado actual del Acuerdo de pago celebrado por la demandada JULIANA SANTAMARIA ZUÑIGA con sus acreedores, toda vez que, a la fecha, no se ha aportado repuesta nuestro oficio No. 2774 del 27 de julio de 2021. Para tal efecto se le concede el término de quince (15) días contados a partir del recibido del comunicado. Sopena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. Oficiese.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de marzo de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA: Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 907
RADICACION 7600140 03 020 2020 00378 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la parte demandante, Sres. **WILSON MEDINA GUTIERREZ** y **MARLENE GUTIERREZ QUINTERO** guardaron silencio al requerimiento hecho por este despacho judicial, mediante auto No. 3483 notificado en el Estado No. 153 del 6 de septiembre de 2021, sin que aportaran respuesta a nuestro oficio No. 3788, el Juzgado, en cumplimiento del numeral SEGUNDO de la citada providencia y de la dispuesto en la Sentencia No. 19 de fecha 14 de julio de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES CREADOS PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS – EN REPARTO**, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA DEL INMUEBLE OBJETO DE RESTITUCION** ubicado en la **CARRERA 39 No. 9B – 6 DE LA URBANIZACION LOS CAMBULOS DE ESTA CIUDAD**, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Núm. 1°, art. 48 del C.G.P además de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del Art. 48 y 37, 39 ibídem, con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo, previo la cancelación de la radicación en los aplicativos y libros radicadores.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de marzo de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

SECRETARIA: Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 908
RAD. 7600140 03 020 2020 0457 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término dispuesto en el numeral segundo del Auto No. 1478, se oficiará al conciliador, Dr. FRANK HERNANDEZ MEJIA, para que informe el estado actual del acuerdo de pago suscrito por el demandado JESUS MARIO HERRERA OSORIO con sus acreedores, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

OFICIAR al conciliador Dr. FRANK HERNANDEZ MEJIA del CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ, a fin de que informe el estado actual del ACUERDO DE PAGO con fecha de finalización ABRIL DE 2026, suscrito por el demandado JESUS MARIO HERRERA OSORIO con sus acreedores, lo anterior a fin de continuar con el trámite pertinente, para tal efecto se le concede el termino de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibido del oficio. Líbrese el comunicado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de marzo de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

Secretaría. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022. A despacho de la señora juez el expediente. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 909
RAD. 760014003020 2021 00091 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En virtud que, dentro del término señalado, el **Dr. José Mario Cortes Lara**, no apporto respuesta alguna, el juzgado,

RESUELVE:

RELEVAR al Dr. José Mario Cortes Lara, y en su lugar designar al **Dr. ANIBAL SANCHEZ RIVERA** identificado con C.C. 5.897.542 y T.P. 85.454 del C.S.J., quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia, con dirección de notificación electrónica anibalsanchez3030@gmail.com Fijese como honorarios provisionales la suma de **\$1.000.000.00 de pesos.**

Líbrese comunicación notificándole a efecto de que proceda a tomar posesión del cargo, advirtiéndole que es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la notificación.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de marzo de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 910
RAD. 7600140 03 020 2021 00309 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término dispuesto en el numeral segundo del Auto No. 2421 de Julio 13 de 2021, se oficiará a la Conciliadora en insolvencia Dra. CARMEN JENNY ARANGO BUSTAMANTE, para que informe el estado actual del Trámite de negociación de Deudas que adelanta el demandado ANGEL MARIA PULIDO PIRAQUIVE con sus acreedores, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

OFICIAR a la Conciliadora en insolvencia Dra. CARMEN JENNY ARANGO BUSTAMANTE del CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA, a fin de que el estado actual del Trámite de negociación de Deudas que adelanta el demandado ANGEL MARIA PULIDO PIRAQUIVE con sus acreedores, lo anterior a fin de continuar con el trámite pertinente, para tal efecto se le concede el termino de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibido del oficio. Líbrese el comunicado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de marzo de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA: Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0911
RADICACIÓN No. 760014003020 2021 00584 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso, las partes de común acuerdo coadyuvaron **solicitud de suspensión del proceso hasta el 22 de julio de 2022**, así mismo, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares relacionadas con las entidades bancarias.

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado ordenará la suspensión del proceso, de conformidad con el art. 161 del Código General del Proceso, por ello, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso hasta el 22 de julio de 2022.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares a que hubo lugar en el presente asunto. Líbrese los comunicados de rigor.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

DP

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de marzo de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RE: Respuesta citatorio

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/03/2022 10:41

Para: Detoditocom <detoditocom58@gmail.com>

Cordial saludo

acuso recibido

att: Juzgado 20 civil municipal

De: Detoditocom <detoditocom58@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 10:02

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta citatorio

¡Estamos para servirle!

WhatsApp: 3135510292

— detoditocom58@gmail.com

NOTA:

POR FAVOR REVISAR BIEN SUS DISEÑOS, ORTOGRAFÍA, PUNTOS, COMAS, DIRECCIONES, TELÉFONO, CORREOS. PUESTO QUE DESPUÉS DE APROBADO CUALQUIER ERROR ES ASUMIDO POR SU CUENTA.

GRACIAS



Libre de virus. www.avast.com

Cali, febrero 28 de 2022

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali – Valle

Ref. Proceso # 20210092900

Con el presente, manifiesto a ustedes que no he cancelado el monto correspondiente al arrendamiento vencido por no estar trabajando en el momento.

A partir del día 25 de marzo del presente año cancelare \$ 600.000 del arrendamiento actual y \$ 150.000 como abono a la cuota vencida.

Por su atención doy mis agradecimientos.

Atentamente:

JACKELINE RIOS TRIANA

C.C. 31535319 de Jamundí - Valle

SECRETARIA. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 904

RAD: 760014003020 2021 00929 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte actora aporta memoriales contentivos del aporte de la póliza e informe de notificación; de otra parte, la demanda, aporta escrito mediante el cual comunica una propuesta de pago, una vez revisados los presentes escrito, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna la póliza aportada por la parte actora, como quiera que la misma se radicó de manera extemporánea al término inicialmente concedido.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración alguna el informe de notificación físico que aporta el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta, en primer lugar, que debe practicarla de manera individual, en segundo término, dado que no aporta la certificación expedida por la empresa de correo, la cual legitima que los ejecutados viven o laboran en la dirección de destino. Respecto de la notificación que aduce haber efectuado de manera virtual, la misma debe atemperarse a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, de igual manera, debe aportar la certificación emitida por la entidad de correo en la cual se constata el acuse de recibido y los archivos que se adjuntan a la misma.

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el escrito mediante el cual la demandada presenta una propuesta de pago, para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, para que dentro del término de treinta (30) días

siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o de conformidad con lo previsto en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVERTIENDOLE** a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 marzo de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria